

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

En el Suplemento al BOLETIN, correspondiente al lunes 8 del actual, se publicó la siguiente

Convocatoria

Decretada por Real orden de 4 del actual la suspensión de la mayoría de los Sres. Diputados provinciales, entre los que se hallan los Sres. Presidente, Vicepresidente y Diputados Secretarios, y nombrados por la misma Real disposición los señores que han de sustituir á los suspensos, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial he acordado convocar la Excm. Diputación para que se reúna en su Palacio el día 18 del actual, á las cuatro de su tarde, con el fin de constituirse nuevamente, designando las personas que hayan de sustituir á los suspensos en sus respectivos cargos, y el de continuar las sesiones del presente período semestral.

Lo que hago público en el presente periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 8 de Octubre de 1900.—El Gobernador, C. de Toreno.

Comisión Provincial

RECTIFICACION

Habiéndose cometido un error en la publicación de la siguiente subasta, se inserta de nuevo á continuación:

Esta Corporación ha acordado anunciar subasta que tendrá efecto el día 19 de Octubre próximo, á las tres

de la tarde, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, para contratar las obras de instalación del gas en varias dependencias del Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría, durante las horas de oficina de los días laborables anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, que ascienden en total á la cantidad de *cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos* en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que se haga en el acto de la subasta versará sobre el tanto por ciento del importe presupuestado, entendiéndose que se aplicará en igual proporción á todas las unidades de las diferentes clases de obras subastadas.

El pago de la cantidad en que quedan subastadas las obras se abonará en dos plazos: el primero al mes de comenzadas, y el segundo y último dentro de los quince días siguientes á su terminación, en cuya época se hará la recepción provisional.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *doscientas cuarenta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar

á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciesen en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna acerca del precedente pliego de condiciones.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Jefe del Negociado, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la instalación del gas en varias dependencias del Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á tomar á su cargo la instalación de dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme: El Vicepresidente, M Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.
109.—493

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

En los días 9, 10, 11, 12 y 13 del corriente mes, y horas de diez á doce de la

mañana, se podrá verificar el pago anticipado, en la Depositaria pagadora de esta provincia, de la contribución territorial é industrial y carruajes de lujo del cuarto trimestre del actual año de 1900.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores contribuyentes que tienen solicitada la anticipación.

Madrid 5 de Octubre de 1900.—El Tesorero, Moisés Aguirre.

110.—519.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.»

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

110.—520.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á las Zonas primera y quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.»

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

110.—526.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Reunión de los gremios

Con arreglo á lo dispuesto en el

Dos tarde, ídem, núm. 30.—Pescados frescos ó salados al por menor.
 Dos y media ídem, ídem, núm. 33.—Paja, cebada, algarrobas, etc.
 Tres ídem, ídem, núm. 36.—Lecherías sin establo.
 Tres y media ídem, ídem, núm. 39.—Horchaterías.
 Cuatro ídem, ídem, núm. 40.—Vendedores de pan, bollos, etc.

Tarifa segunda

Día 31

Nueve mañana, epígrafe número 3.—Agentes que se ocupan en promover y activar en las oficinas públicas toda clase de asuntos.
 Nueve y media ídem, ídem, número 5.—Agentes de préstamos.
 Diez ídem, ídem, núm. 9.—Agentes ó casas que sin hallarse dedicadas á promover ó activar negocios en las oficinas, facilitan datos de los no previstos especialmente.
 Diez y media ídem, ídem, núm. 10.—Agencias de pompas fúnebres.
 Once ídem, ídem, núm. 16.—Agentes ó empresarios de anuncios.
 Once y media ídem, ídem, número 18.—Almacenistas, al por mayor de combustibles minerales de todas clases.
 Dos tarde, ídem, núm. 19.—Almacenistas de carbón vegetal.
 Dos y media ídem, ídem, número 22.—Almacenistas de maderas de construcción de todas clases.
 Tres ídem, ídem, núm. 23.—Almacenistas de maderas para carpintería de taller.
 Tres y media ídem, ídem, núm 37.—Comerciantes y banqueros.
 Cuatro ídem, ídem, núm. 40.—Comisionistas con residencia fija.
 Cuatro y media ídem ídem, número 42.—Corredores colegiados de comercio.
 Cinco ídem, ídem, núm. 50.—Contratistas de obras particulares.
 Cinco y media ídem, ídem, número 54.—Especuladores de aves, huevos y cualesquiera frutos de la tierra.

Día 2 de Noviembre

Nueve mañana, epígrafe número 62.—Prestamistas.
 Nueve y media ídem ídem, número 64.—Tratantes en carnes.
 Diez ídem, ídem, núm. 75.—Empresarios ó editores de obras de todas clases.
 Diez y media ídem, ídem, número 76.—Periódicos políticos diarios.
 Once ídem, ídem, núm. 79.—Periódicos políticos de publicación semanal.
 Once y media ídem, ídem, número 81.—Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.
 Dos tarde, ídem, núm. 83.—Establecimientos y academias particulares para la enseñanza con más de un profesor.
 Dos y media ídem, ídem, número 84.—Establecimientos y academias particulares para la enseñanza con un solo profesor.
 Tres ídem, ídem, número 102.—Juegos de billar y truco.
 Cuatro ídem, ídem, núm. 103.—Juegos de naipes.

Tarifa tercera

Día 3

Nueve mañana, epígrafe núm. 124.—Talleres donde se construyen estufas, chimeneas, cocinas económicas, etcétera.
 Nueve y media ídem, ídem, número

273.—Talleres de construcción ó de composición de coches.
 Diez ídem, ídem, núm. 353.—Fábricas de sombreros de palma ó paja fina.
 Diez y media ídem, ídem, núm. 355.—Fábricas de calzado cosido ó claveteado en que todas las operaciones se hacen á mano.

Tarifa cuarta

Profesiones del orden civil

Once mañana, epígrafe núm. 2.—Arquitectos.
 Once y media ídem, ídem, núm. 3.—Aparejadores.
 Dos tarde, ídem, núm. 6.—Dentistas.
 Tres ídem, ídem, núm. 7.—Farmacéuticos.
 Tres y media ídem, ídem, núm. 8.—Maestros de Obras.
 Cuatro ídem, ídem, núm. 10.—Ministrantes, Sangradores, Practicantes y Callistas.
 Cuatro y media ídem, ídem, número 12.—Veterinarios.
 Cinco ídem, ídem, núm. 21.—Ingenieros.

Día 5

Orden judicial

Nueve mañana, epígrafe núm. 1.—Abogados.
 Once ídem, ídem, núm. 4.—Escribanos de actuaciones en los Juzgados.
 Once y media ídem, ídem, núm. 5.—Notarios.
 Dos tarde ídem, núm. 6.—Procuradores.

Artes y oficios

Dos y media, clase 1.ª, núm. 1.—Ebanistas, silleros y tapiceros, etc.
 Tres ídem, ídem, núm. 2.—Orífices plateros.
 Tres y media ídem, ídem, núm. 3.—Sastres para el ejército.
 Cuatro ídem, ídem, 2.ª, núm. 5.—Sastres que confeccionan prendas de vestir con géneros extranjeros.
 Cuatro y media ídem, ídem, 3.ª, número 6.—Confiteros y pasteleros.
 Cinco ídem, ídem, número 8.—Sastres con géneros del país.
 Cinco y media ídem, ídem, número 9.—Sombrereros con obrador y tienda,

Día 6

Nueve mañana, clase 4.ª, número 15.—Fotógrafos.
 Nueve y media ídem, ídem, número 17.—Lapidarios ó marmolistas.
 Diez ídem, ídem, número 18.—Maestros de albañilería y revocadores.
 Diez y media ídem, ídem, número 23.—Guarnicioneros.
 Once ídem, ídem, 5.ª, número 25.—Ebanistas con taller sin tienda.
 Once y media ídem, ídem, número 28.—Litógrafos.
 Dos tarde, ídem, ídem, número 29.—Modistas de sombreros para señoras y niños.
 Dos y media ídem, ídem, número 30.—Peluqueros barberos en salón.
 Tres ídem, ídem, número 31.—Tintoreros y quita-manchas.
 Tres y media ídem, ídem, 6.ª, número 32.—Barberos y peluqueros en salón.
 Cuatro ídem, ídem, número 36.—Tallabaretros.
 Cuatro y media ídem, ídem, número 42.—Peluqueros y barberos en tienda.
 Cinco ídem, ídem, número 43.—Plateros compositores.
 Cinco y media ídem, ídem, 7.ª, número 47.—Barberos en portal ó tienda.

Día 7

Nueve mañana, clase 7.ª número 48.—Bastoneros.

Nueve y media ídem, ídem, número 50.—Boteros y corambreros.
 Diez ídem, ídem, número 52.—Broncistas.
 Diez y media ídem, ídem, núm. 54.—Caldereros.
 Once ídem, ídem, núm. 55.—Carpinteros con taller.
 Once y media ídem, ídem, núm. 56.—Carreteros.
 Dos tarde ídem, ídem, núm. 47.—Cesteros.
 Dos y media ídem, ídem, núm. 58.—Cajeros en cartón.
 Tres ídem, ídem, núm. 59.—Cofreros y cajeros.
 Tres y media ídem, ídem, núm. 61.—Coloreros.
 Cuatro ídem, ídem, núm. 65.—Corseteros y cotilleros.
 Cuatro y media ídem, ídem, número 71.—Encuadernadores de libros.
 Cinco ídem, ídem, núm. 72.—Escultores.
 Cinco y media ídem, ídem, núm. 73.—Esmaltadores de piedras falsas.

Día 8

Nueve mañana, clase 7.ª, número 76.—Fundidores de metal en crisol.
 Nueve y media ídem, ídem, núm 77.—Grabadores sin tienda.
 Diez ídem, ídem, número 79.—Herbolarios.
 Diez y media ídem, ídem, número 80.—Herrereros y cerrajeros.
 Once ídem, ídem, número 81.—Hojalateros y vidrieros.
 Once y media ídem, ídem, núm 83.—Hornos de bollos, bizcochos y rosquillas.
 Dos tarde ídem, ídem, número 89.—Modistas sin generos.
 Dos y media ídem, ídem, número 90.—Compositores de sombreros.
 Tres ídem, ídem, núm. 91.—Panaderos.
 Tres y media ídem, ídem, núm. 94.—Pintores de brocha.
 Cuatro ídem, ídem, núm. 96.—Sastres sin géneros.
 Cuatro y media ídem, ídem, número 97.—Silleros.
 Cinco ídem, ídem, núm. 99.—Tallistas.

Día 9

Nueve mañana, clase 7.ª, número 100.—Torneros.
 Nueve y media ídem, ídem, número 101.—Relojeros compositores.
 Diez ídem, ídem, núm. 102.—Vaciadores de navajas.
 Diez y media ídem, ídem, núm. 103.—Zapateros. 111.—550.

Negociado de Consumos

A fin de que no surja ninguna dificultad en el examen de expedientes de consumos y puedan ser aprobados, se advierte á los Ayuntamientos que deberán consignar por separado y bajo una sola suma la cuota del Tesoro, en otra el recargo de la décima adicional, en la 3.ª el 3 por 100 de recaudación y cobranza á que autoriza el artículo 274 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, en la 5.ª el recargo municipal y en la 7.ª el total general. Asimismo se advierte á los Alcaldes la observancia de las disposiciones reglamentarias en los pliegos de condiciones, aconsejando la mayor brevedad posible en su redacción para evitar repeticiones y conceptos inútiles, que en la mayoría de los casos producen confusión y oscuridad de su contenido, y son fuentes seguras de contiendas administrativas. Últimense los expedientes de arriendo y agremiación en la primera quincena de Noviembre y remítanse

por duplicado á esta oficina para su examen y aprobación, si la merecieren, con el fin de si por sus defectos fuesen rechazados, se tenga tiempo para celebrar nuevas subastas sin perjuicio para los intereses municipales, ó en otro caso de los bienes particulares de los concejales como establece el artículo 323 y 26.

Los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre próximo no tengan aprobados dichos expedientes, sufrirán los perjuicios enunciados, y á ellos se les hará responsables, exigiendo con todo rigor el cumplimiento de las disposiciones penales en este punto, sin contemplación de ningún género.

Las donaciones hechas en el acto de la subasta en favor del Municipio, se entenderán como parte íntegra del precio del remate.

Las certificaciones de medios adoptados en cuanto á los arriendos que no vengan acompañadas del pliego de condiciones, serán rechazadas de plano.

Los anuncios de subasta en los pueblos limítrofes y BOLETIN OFICIAL se publicarán con diez días de antelación á dicho acto, y en el expediente se justificará con diligencia autorizada de los respectivos Alcaldes y un número del BOLETIN ó certificación de éste, con expresión de la fecha en que haya tenido efecto.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

110.—518.

Se recuerda á los fabricantes de gas y electricidad que destinan estos fluidos al consumo público y cuyas fábricas radican fuera de esta capital, la obligación que tienen de ingresar cada tres meses las cantidades que pertenecen al Tesoro por el 10 por 100 del impuesto que grava el consumo de los mismos, en la forma y término señalados por el Reglamento de 22 de Marzo último.

El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

110 —517.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Trifón Camino proyecta instalar un horno con destino á la elaboración de bollos en la casa núm. 107 del Portillo de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito ante la Alcaldía presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen oportuno.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

107.—415.

Carabanchel Bajo

Debiendo efectuarse muy en breve en este pueblo los trabajos agronómicos catastrales del término municipal del mismo por la Brigada encargada al efecto, se hace necesario se sirvan concurrir á esta Casa Consistorial el día 12 del actual, y hora de las diez de su mañana,

todos los señores propietarios de terrenos enclavados en esta localidad con el fin de nombrar Perito que les represente con tal motivo.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios a quienes interesa el presente anuncio.

Carabanchel Bajo a 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardo Fernández. 110.—499.

Humanes

El presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal de esta villa para el año venidero de 1901, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo se oirán reclamaciones si las hubiere.

Humanes de Madrid a 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Hernández. 107.—422.

Guadarrama

Por el sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, ha sido entregado en esta Alcaldía un impermeable que fué hallado por el Cabo Hilario Allas Plazay Guardia Manuel Ferrero Incógnito el día 30 de Septiembre último en el atajo grande de la Carretera del Puerto, é ignorándose a quién pertenece, se anuncia al público según dispone el artículo 615 del Código civil para que llegue a conocimiento del dueño y pase a recogerle.

Guadarrama 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Rufino Contreras. 110.—534.

Valdelaguna

Por renuncia del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico cirujano municipal de esta villa, dotada con 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por asistimiento hasta 30 familias pobres, facilitando el Ayuntamiento al profesor, además, casa-habitación decente y capaz para sí y su familia.

El facultativo queda en libertad de hacer contratos particulares, que ascenderán de 1.700 a 1.800 pesetas.

La duración del contrato será de dos años. Consta esta población de 225 vecinos y dista por carretera 50 kilómetros de Madrid y 5 de Chinchón, cabeza de partido, desde cuyo punto a Ciempozuelos, que hay 17, existe servicio de coche diario de ida y vuelta, combinado con el ferrocarril.

Las solicitudes documentadas se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdelaguna 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Florentino Pascual. 107.—420.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gertrudis Sancho y Antonio N. (a) El Chato, de oficio mozo de cuerda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por robo, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel respectiva.

Madrid a 18 de Septiembre de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. 99.—714.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles ejecutivos, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles que han sido tasados por perito en la cantidad de 6.975 pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 20 del corriente mes, a las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas de audiencia para que los licitadores puedan enterarse de la clase de muebles que se subastan.

Madrid 6 de Octubre de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro. 39.—P.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Romanos Sotillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por atentado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. 100.—749.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Fernando Sánchez y Sánchez, natural de esta corte, hijo de Marcelino y Manue-

la, de quince años de edad, que vivió en la calle de Gil Imón, núm. 4, principal interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 14 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 99.—717.

Juzgados municipales

CARABANCHEL BAJO

En el expediente de juicio verbal de fatos seguido en este Juzgado contra Valentina García Nicolás, por lesiones al niño Juan Olmedilla Serrano, el 23 de Marzo último, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente: En la villa de Carabanchel Bajo 6 de Julio de 1900. El Sr. D. Juan José Sánchez y Jiménez, Juez municipal suplente por indisposición del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido contra Valentina García Nicolás, de cuarenta y ocho años de edad, casada, dedicada a sus labores, na-

tural y vecina de Madrid, por lesiones al niño Juan Olmedilla Serrano, de cuatro años de edad y vecino de este pueblo; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Valentina García Nicolás, a diez días de arresto, que sufrirá en el depósito municipal, indemnización al perjudicado de diez pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el arresto correspondiente y al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos de notificación a la expresada Valentina García Nicolás, hoy de ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Carabanchel Bajo a 13 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Elías Merlo. 97.—640.

Batallón de Cazadores de Gerona

número 22

Comisión liquidadora

Relación nominal de los individuos que tienen aprobados sus ajustes por la Sub-Inspección de esta 5.ª Región y no han solicitado su alcance, con expresión del pueblo de su naturaleza.

Clases, nombres y pueblos.

Soldado, Víctor Vega del Pozo, de Benavente.

Observaciones

Se expresa el pueblo de su naturaleza por si ha fallecido en Cuba.

108.—469.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Pedro Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 a 1899, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

| NÚMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN | VALORACIÓN Ptas. Gént. |
|-----------------|---|------------------------|
| 252 | D. Braulio Alcazar Diaz: Una viña en Valdecañas, de una fanega: linda S., Cacería; M., Idem; P., Primitivo Muñoz, y N. el Camino..... | 980 |
| 255 | D. Fernando Aguilar Manrique: Una era de pan trillar en las Taconas, de una fanega: linda S., Conde la Concepción; M., Camino de Madrid; P., Ignacio de la Peña, y N. D José Castellanos..... | 160 |
| 262 | Conde de Villafranca: Una viña de secano en Valdejuanete de seis fanegas: linda S. y M., Senda; P. y N. Cerros..... | 1.100 |
| 265 | D. José Domingo García: Una viña de riego eventual en Valdecañas, de 400 cepas en una fanega: linda S., herederos del mismo; M., Cacería; P., Francisco Alcazar, y N. Cerros..... | 1.700 |
| 300 | D. Fabián Ragel González (herederos): Una tierra de riego eventual en Valdecañas, de tres fanegas: linda S., Sr. Duque de San Lorenzo; M., Madre del agua; P., Isidoro Raboso, y N. Dionisio Alcázar..... | 800 |

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Octubre de 1900, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Tiernes a 11 de Agosto de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

85.—106.